

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.. . . .	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual la Real orden siguiente, comunicada con la misma á los capitanes generales, inspectores y directores de las armas, comandantes generales de la Guardia Real de todas armas, intendente general y generales en jefe de los ejércitos de operaciones.

Para llevar á cabo la importante idea de disminuir en la fuerza armada la diferencia que hay de la total á la indispensable, evitando así innumerables abusos; multiplicar los medios de obtener ventajas en las operaciones, y reducir al minimo posible el número de hombres necesario para el reemplazo, se han dictado por este Ministerio las medidas convenientes para una revista extraordinaria, que estendiéndose á todos los pueblos, y por medio de un prolijo exámen llenase estos objetos; pero convencida S. M. la Reina Gobernadora de la importancia de asegurar por todos los medios posibles el resultado de dicha revista extraordinaria, despues de haber oido á la junta de inspectores, se ha dignado resolver:

1º Que los capitanes generales, intendente general de ejército é inspectores de sanidad del mismo, en la parte que á cada uno le corresponde, dicten con urgencia cuantas medidas crean oportunas para establecer depósitos de convalecientes en sus respectivos distritos, vigilando escrupulosamente la pronta incorporacion en sus filas de los individuos que no deban permanecer en ellos.

2º Sin perjuicio de la revista extraordinaria ya referida, de resultas de la cual no ha de quedar individuo alguno en los hospitales indebida-

mente, los capitanes generales harán que se pase otra mensual por los oficiales de plana mayor, dando cuenta á este ministerio del resultado con las observaciones que estimen oportunas.

3º Los capitanes generales, bajo su responsabilidad, no permitirán que en el distrito de su mando permanezca individuo alguno separado de sus filas bajo pretexto de cansado, fugado del enemigo ó cualquiera otro.

4º Para evitar todo entorpecimiento y excusa, y que se verifique la pronta incorporacion en sus cuerpos de todos los individuos de cualquiera clase que sean, ó partidas de tropa que se hallen fuera de ellos, los capitanes generales dispondrán, que con preferencia á otras atenciones, se les faciliten los auxilios de marcha, vestuario y calzado que les sean indispensables, contribuyendo por su parte eficazmente la administracion militar en la parte que le toca al cumplimiento de esta disposicion, que tanto interesa al servicio.

5º Que se observen y cumplan con la mas enérgica severidad las repetidas Reales órdenes sobre asistentes, á fin de que su número no exceda del prefijado en ellas, y siendo responsables de su ejecucion los gefes de los cuerpos, los comisarios de guerra que admitan en revista estas plazas, y las autoridades militares de los pueblos en que se hallen indebidamente. Los inspectores y directores de las armas y los capitanes generales pondrán especial esmero por su parte en la realizacion de esta medida; entendiéndose lo mismo respecto á ordenanzas é individuos militares de cualquiera clase que sean detenidos por las autoridades de los puntos donde no operan sus cuerpos.

6º Para evitar toda dilacion en las marchas de unos puntos á otros de los oficiales é individuos ó partidas de tropa, los capitanes generales dispondrán que por las planas mayores se vigile escrupulosamente el cumplimiento de las Reales ór-

denes expedidas á este fin, fijando los itinerarios, con lo demas que en ella se previene, y haciendo que los comandantes de los puntos de tránsito den periódicamente parte al gefe de plana mayor del paso de los expresados individuos, á quienes no permitirá detenerse sin justo motivo, de que darán conocimiento.

7.º Que se lleven á cumplido efecto, bajo la mas estrecha responsabilidad de quien corresponda, las Reales órdenes vigentes que tienen por objeto la disminucion de los oficiales comisionados que con diversos títulos se separan de sus cuerpos, entendiéndose esta medida igualmente con los que se destinan á las planas mayores, y ayudantes de campo de los generales, todos los que se reducirán desde luego al número determinado por dichas Reales órdenes.

8.º Que en lo sucesivo no se concedan licencias temporales por otro motivo que el de heridas ó enfermedades, y por el tiempo puramente necesario para su curacion, á cuyo fin no bastará la certification del facultativo, sino que la autoridad que haya de concederlas tamará todos los informes que estime necesarios, y practicará las diligencias oportunas para asegurarse de la necesidad de tales licencias y poder descargar su responsabilidad.

9.º Los oficiales que pidan su retiro durante la actual guerra, sin justificar plenamente y á satisfaccion de sus superiores la absoluta imposibilidad de continuar en el servicio por consecuencia de heridas ó de enfermedades, se les expedirá su licencia absoluta, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicio; y los que no hayan cumplido ocho años en el mismo, quedarán sujetos al reemplazo del ejército. Los que acrediten su inutilidad, serán dados de baja en la próxima revista y se proveerán inmediatamente sus vacantes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento por su parte, y la de las autoridades dependientes de su gobierno político; cuidando con el mayor esmero y vigilancia de no permitir residan en los pueblos individuos del ejército que no estén en actos del servicio, sino que todos los dispersos, rezagados y desertores se incorporen á sus banderas; auxiliando por cuantos medios sean posibles á los gefes militares para que lleven á efecto las importantes medidas acordadas por S. M. sobre este punto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1838.=El Subsecretario, Alejandro Olivan.=Sr. gefe político de Segovia.

(G. del 5 de Febrero.)

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Excmo. Sr. segundo Cabo de este distrito

acaba de recibir por extraordinario la Real orden y Gaceta extraordinaria cuyos contenidos son los siguientes:

»Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=El mariscal de campo D. Laureano Sanz, batió el 5 del actual en las inmediaciones de Baeza á las facciones reunidas de Basilio, Tallada y Palillos: los adjuntos ejemplares de la Gaceta extraordinaria enterarán á V. E. de los pormenores. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1838.=El Subsecretario de Guerra, Manuel Llorente.=Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.»

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID.

DEL DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Cuerpo de operaciones en persecucion de las facciones expedicionarias.

Excmo. Sr.: El dia 2 á las tres de la tarde recibí en Manzanares la Real orden de 30 de Enero último, por la cual la piedad de S. M. se dignó confiarme la persecucion de las facciones reunidas de Basilio, Tallada y Palillos: el dia 3 sin descansar me trasladé de Manzanares á la Carolina haciendo una marcha de 15 leguas: llegué á las seis de la mañana del 4, y acto continuo, despues de entregarme del mando, marché á Linares, adonde pernocté: hoy á las cinco de la mañana emprendí el movimiento sobre Baeza y Ubeda, en donde se hallaban los enemigos: á las diez los ví formados á la inmediacion del primer pueblo, y los atacé con todo el arrojo y decision que es propio de los valientes que me glorio de mandar. El brigadier Don Ramon Pardiñas á la cabeza de la caballería cargó á los enemigos á la mitad del camino de Baeza á Ubeda con una valentía que le distingue heroicamente y que hace honor en grado eminente al arma que condujo, en la cual el brigadier D. Agustin Oviedo, el teniente coronel Arregui, los comandantes D. Ricardo Shelly, D. Lorenzo Benitez y D. Juan Eira, y los capitanes Gallardon y Baquedano que han conducido los dos escuadrones de Borbon, uno del 3.º ligero, y el de francos de la Constitucion en la brillante carga que decidió desde el principio la victoria. El intrépido Shelly tuvo su caballo muerto en el momento de abordar al enemigo, y lo mismo el capitan de su cuerpo Gallardon, que mandaba uno de los escuadrones. El capitan de francos Garcia y otros, que no me es

posible nombrar, se distinguieron de un modo tal que son dignos de recompensa. La infantería tomó en la acción la parte que fue posible, andando siete leguas casi á la carrera. El regimiento de Córdoba al mando de su coronel Urbina, tomó á la bayoneta un pequeño pueblo en que trataron de rehacerse, llegando este cuerpo con la mayor oportunidad.

Todos los gefes y oficiales de estado mayor han llenado cumplidamente su deber, habiendo tenido ocasion de distinguirse los comandantes Lavina é Iriarte; y cuando tenga la honra de elevar á S. M. el parte detallado de esta jornada, haré las propuestas, segun el mérito de cada uno.

El resultado de esta gloriosa acción ha sido un gefe, 12 oficiales, 469 individuos de tropa prisioneros, bastantes pasados y un número considerable de muertos y heridos: nuestra pérdida es corta en proporcion á los resultados.

El brigadier Azpiroz, el coronel Aleson, comandante general de esta provincia, que cargó intrépidamente con la caballería, y su ayudante D. Manuel Gomez Rubin, los gefes, oficiales y tropa son acreedores á las gracias que la piedad de S. M. se digne concederles, para las cuales tendré la honra de elevar á conocimiento de S. M. los datos necesarios para ello. Los enemigos pasaron el Guadalquivir, siguiendo la direccion de Cazorra, y deduzco marchen sobre Murcia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campamento á la margen derecha del Guadalquivir al frente de Cazorra 5 de Febrero de 1838, á las nueve de la noche. = Excmo. Señor: = Laureano Sanz. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Satisfecha S. M. la Reina Gobernadora de este distinguido triunfo de nuestras armas en defensa del Trono de su augusta Hija y de la patria, se ha dignado prevenir se den las debidas gracias al expresado general D. Laureano Sanz y á todos los valientes que le acompañaron en tan brillante jornada, deseando recompensar el mérito de los que en ella se distinguieron, luego que se reciban las correspondientes propuestas.

Lo que de orden de dicho Sr. Excmo. se hace saber al público para su satisfaccion. Valladolid 13 de Febrero de 1838. = El G. D. E. M., Leonardo Bonet. = V. B., Peon. (B. M.)

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

S. M. la Reina Gobernadora por Real orden de 9 del actual se ha servido nombrar al teniente coronel D. Benigno Tapia para Subinspector de la

Milicia en esta provincia, con el cual podrán entenderse en lo sucesivo los ayuntamientos y Milicia nacional. Segovia 16 de Febrero de 1838. = El Subinspector interino, Rafael Midon.

Intendencia Militar.

El Sr. Intendente general militar en 31 del mes proximo pasado me dice lo que sigue.

A consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 26 del corriente mes, se saca á pública subasta en esta corte para el dia 20 de Febrero próximo los víveres y raciones de pienso que puedan necesitarse hasta fin de Mayo venidero para la subsistencia de las tropas, segun expresa la adjunta nota. En su virtud dispondrá V. S. al momento fijar los anuncios correspondientes en todos los puntos de ese distrito, para darle la mayor publicidad y tambien la insercion en los papeles públicos, con el fin de que haya la concurrencia de licitadores que se apetece, advirtiéndose que por otra Real orden de fecha de 22 del actual, está mandado que el pago se verifique en letras dadas por la pagaduria general á cargo de la direccion general del tesoro y que las aceptará al domicilio del Banco nacional de S. Fernando al plazo de 60 dias. Asi pues no debe V. S. perder momento en la circulacion de este anuncio, añadiéndole que el pliego de condiciones, á que se ha de arreglar este servicio estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia general donde se ha de celebrar precisamente el remate á las doce en punto de la mañana de dicho dia 20 de Febrero, y adjudicado que sea al mejor postor no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea.

Lo que traslado á V. para que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia á efecto de que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento quanto se previene por el expresado Sr. Intendente general. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1838. = Manuel Robleda. = Sr. Comisario Ministro de Hacienda militar de Segovia.

Nota de los pueblos en que se ha de asegurar la subsistencia de las tropas, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 26 de Enero, sacando á pública subasta en Madrid el repuesto de raciones que se marcan á cada uno, segun el tiempo á que corresponde, á saber:

EJERCITO DEL NORTE.

	Raciones de pan y etapa.	Idem de pienso.
Logroño.	960000	120000
Vitoria.	630000	270000
Bilbao.		
Burgos.	420000	420000
Medina de Pomar.	480000	210000
Santander.	120000	180000
Miranda de Ebro.	180000	420000

IDEM DEL CENTRO.

Zaragoza.	720000	960000
Teruel.	240000	480000
Daroca.	120000	360000
Alcañiz.	1716000	360000
Castellon de la Plana.	480000	730000
Vinaroz.	240000	264000
Peñíscola.	690000	
Murviostro.	720000	240000
Valencia.		

Madrid 3 de Febrero de 1838.—Orlando.—Es copia.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas nacionales que han sido rematadas, con espresion de su procedencia y valor en tasacion.

	Tasadas en reales vellón.	Rematadas en reales vellón.
<i>Que pertenecieron á los PP. Agonizantes de esta córte.</i>		
Una casa por la calle de Hortaleza, n. 13, manz. 303, con sitio total de 6855 pies, en.	328330	862000
Otra id. calle de las Infantas, número 1, con vuelta á la de Hortaleza, con sitio total de 6824 pies, en	416903	1251000
Otra id. calle de Fuencarral, número 18, m. 303, con vuelta á la de las Infantas, con sitio total de 6409 pies, en.	384912	1021000
Otra id. calle de Fuencarral, número 20, manz. 303, con sitio total de 5953 pies, en.	226114	430000
<i>A las monjas de S. Pascual de id.</i>		
Una casa calle de la Ruda, n. 11 m. 86, con sitio de 2518 pies, en	144117	172000
<i>A las Carmelitas de Sta. Teresa de la misma</i>		
Otra id. calle de S. Gregorio, n. 39, manz. 323, con sitio de 924 pies en	20858	22500

A las monjas de Santo Domingo el Real de la misma

Otra id. calle de S. Hermenegildo, n. 3, manz. 516, con sitio de 1305 pies, en. 38743 45000

A las monjas de S. Pascual de id.

Otra id. calle de la Comadre, con vuelta á la de la Cruz de Carabaca, con sitio de 2531 pies, en. 43558 50000

A S. Felipe el Real de la misma.

Otra id. calle de los Reyes con accesorias á la de S. Ignacio, números 21 y 8, m. 529, con sitio de 3299 pies, en. 149260 206000

Otra id. de la misma procedencia en la referida calle de los Reyes, n. 14, m. 530, con sitio de 1468 pies, en. 43830 83000

Que pertenecieron á las monjas de la Concepcion Francisca de esta córte, en el término de Torrejon de Ardoz.

Treinta y siete pedazos de tierra, de 363 fanegas y 2 celemines, en. 75316 358000

A las monjas de Constantinopla de esta córte, en el término de Torrejon de Ardoz

Veinte y ocho pedazos de tierra de 260 fanegas y 6 celemines, en. 76316 342500

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Don Dionisio Gonzalez, comisionado del Banco Español de S. Fernando, en Segovia, está autorizado por aquel establecimiento para la venta á precios convencionales de billetes del préstamo de los 200 millones, respectivos á los años de 1837 y 1838 que serán admitidos en las oficinas de Hacienda y Tesorería de esta provincia por su valor total, é intereses vencidos, en pago de todas las contribuciones y derechos reales, conforme al real decreto de 16 de Setiembre de 1836.

INSTRUCCION

PARA EL GOBIERNO ECONOMICO-POLITICO de las Provincias.

Se halla de venta en un cuadernito en octavo en la Redaccion de este Boletin oficial; su precio 3 reales.

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas:

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id... 23
 Por seis id... 45
 Por un año... 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 11 rs.
 Por tres id... 32
 Por seis id... 62
 Por un año... 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno politico de esta Provincia.

Habiendo llegado á mi noticia de que se han introducido en esta provincia varios pordioseros de otras, que vagando por los pueblos pueden comprometer la seguridad de ellos y la de los caminos, perjudicando al mismo tiempo á los verdaderamente pobres de esta, pues se les minora la caridad que los piadosos les habian de repartir; siendó ademas justo que cada provincia sufra y mantenga á los necesitados de ella; prevengo á los alcaldes de los pueblos de la demarcacion de esta provincia, el que bajo su mas estrecha responsabilidad no permitan en los suyos respectivos pordioseros de provincias estrañas, y que á los que llegasen á ellos les manden salir para las suyas respectivas, anotándolo asi en los pasaportes que traigan, haciéndoles acompañar de pueblo á pueblo hasta su salida fuera de los límites de provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Febrero de 1838.—*Nicomedes Pastor Diaz*.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Noticias recibidas en la secretaría del Gobierno politico de esta Provincia.

La columna de Moya en la provincia de Cuenca

ca supo en Salvacañete que la faccion capitaneada por D. Francisco del Olmo, en número de 40 infantes y 30 caballos, estaba en el castillo ó torre de las Vaquerillas, cuatro horas de aquella villa; en el instante reunió aquel comandante su fuerza compuesta de 200 hombres y se dirigió al castillo. Al llegar á él hizo salir tres guerrillas para que hostilizasen al enemigo, como en efecto a los primeros disparos se comenzo un vivo fuego, y á la hora de este se pronunció en dispersion la faccion, dejando 23 cadáveres en el campo, y 12 prisioneros hechos en el castillo despues de una pertinaz resistencia, habiendo sido preciso escalar el edificio y asaltarle por una ventana; se han cogido varios fusiles, lanzas y otros efectos, continuando las tropas leales la persecucion de aquellos.

El capitan de la segunda compañía de cazadores de la diputacion provincial de Cuenca D. Juan Bernardo Vizcon, logró alcanzar en la madrugada del dia 1º del que rige en la villa de Huerta á la faccion que acaudilla un tal José García, á la que atacó y desalojó de las casas donde se refugiaban; siendo su resultado haber muerto dicho cabecilla, su segundo y otros nueve facciosos, y haberles hecho diez prisioneros y aprendido los caballos armas y efectos que llevaban.

La faccion del rebelde Cabañero que se presentó en el señorío de Molina ha emprendido su retirada precipitadamente hacia la provincia de Teruel.

El cuartel general y la artillería gruesa de nuestro valiente ejército despues de las brillantes jornadas del 30 y el 31, evacuado Balmaseda, y reforzado el ejército de la izquierda han entrado en Logroño con los heridos y prisioneros de dichas acciones y de la de Beloscoain, habiéndose dirigido la faccion hacia Navarra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas nacionales que han sido rematadas, con expresion de su procedencia y valor en tasacion.

	Tasadas en reales vellón.	Rematadas en reales vellón.
<i>A las monjas Ursulas de la ciudad de Alcalá, en término de Torrejon de Ardoz</i>		
Cinco pedazos de tierra de 28 fanegas y 6 celemines, en.	6800	42500
<i>A las monjas de Sto. Domingo el Real de esta corte, en el mismo término.</i>		
Cuatro pedazos de tierra de 35 fanegas, en.	10350	60500
<i>A las monjas de S. Juan de la Penitencia en la ciudad de Alcalá, en dicho término</i>		
Veinte y un pedazos de tierra de 9 fanegas y 11 celemines, en	20354	100000
<i>Al colegio de la Merced Calzada de Alcalá, en el término de dicha ciudad.</i>		
Dos pedazos de tierra con 15 fanegas, en.	4050	1000
<i>A las monjas de Constantinopla de esta corte, en el término del Real sitio de S. Fernando.</i>		
Diez y siete pedazos de tierra de 114 fanegas, en.	26525	134000
<i>A los clérigos menores del Espíritu Santo de la misma, en el mismo término</i>		
Diez y seis pedazos de tierra de 32 fanegas 9 celem. y 8 estadales en	16293	48000
<i>Que perteneció á las monjas Magdalenas de la ciudad de Alcalá, en el mismo término.</i>		
Una alameda, que linda por norte con el caz del molino del Colegio, donde se halla situada la huerta denominada la Isla, contiene de cabida 7 fanegas pobladas con 200 álamos blancos de 6 á 12 pulgadas de circunferencia, 1000 id. negros de las mismas dimensiones y 200 árboles de distintas clases y tamaños, en.	7200	50000
<i>A las mismas monjas, en el término de la villa de Ajalvir.</i>		
Dos pedazos de tierra con 14 fanegas, en.	3500	8500

<i>A las monjas de Sta. Catalina de Alcalá, en el término de Paracuellos.</i>		
Cuatro pedazos de tierra con 18 fanegas, en.	1330	3600
<i>Al convento de la Imágen de Alcalá, en el referido término.</i>		
Cuatro pedazos de tierra con 8 fanegas y 2 celemines, en.	723	2000
<i>Al colegio de Clérigos menores de Alcalá, en dicho término.</i>		
Veinte pedazos de tierra con 292 fanegas y 10 celemines, en.	23503	70500
<i>A las monjas de la imágen de Alcalá en el término de Fuente el Saz.</i>		
Tres pedazos de tierra con 9 fanegas, en.	1420	1500
<i>A las monjas Bernardas de Alcalá, en id.</i>		
Cinco pedazos de tierra con 14 fanegas, en.	2800	3000
<i>A las monjas Claras de Alcalá, en el término de Camarma de Estreuelas.</i>		
Varias tierras en el referido término, divididas en 12 suertes, que son las siguientes:		
Primera suerte: consta de 76 fanegas y 4 celemines, en.	12038	24000
Segunda id. id. de 76 fanegas y 11 celemines, en.	11811	23000
Tercera id. id. de 72 fanegas y 2 celemines, en.	10896	31000
Cuarta id. id. de 88 fanegas, en.	19495	42000
Quinta id. id. de 63 fanegas y 6 celemines, en.	15559	35500
Sexta id. id. de 56 fanegas y 2 celemines, en.	14292	32500
Sétima id. id. de 39 fanegas y 10 celemines, en.	9212	18500
Octava id. id. de 69 fanegas y 6 celemines, en.	16622	34000
Novena id. id. de 74 fanegas y 1 celemin, en.	16639	34500
Décima id. id. de 76 fanegas y 9 celemines, en.	17937	36000
Undécima id. id. de 78 fanegas y 2 celemines, en.	20033	31000
Duodécima id. id. de 15 fanegas y 3 celemines, en.	3812	6000
<i>A las monjas Ursulas de Alcalá, en el referido término.</i>		
Treinta fanegas de tierra con 67 pedazos, en.	21631	22500
<i>A las monjas de la Imagen de Alcalá, en el referido término.</i>		
Diez pedazos de tierra con 59 fanegas y 5 celemines, en.	20765	60000

A los mercenarios calzados de id. en el referido término.

Una casa-labor, que consta de planta baja con varias habitaciones, palomar despoblado, granero, cocedero y horno de pan, un jardinillo, capilla, un pajar desmantelado, un pozo de aguas dulces y dos corrales; linda á oriente con calle que sale del camino de Alcalá, en. 46000

Un pajar fuera de dicha casa, que linda á oriente con era que fué de la misma hacienda, en. 6000

Una bodega corriente con cocedero, jaraiz con usillo y sombrero, con 18 tinajas en el cocedero y 9 en la bodega, que todas hacen 1020 arrobas en líquido, sita fuera del pueblo donde llaman Valdegatillos, en. 8000

A las monjas Magdalenas de Alcalá, en el referido término.

Seis pedazos de tierra con 24 fanegas, en. 3320 5000

A las monjas de Santa Catalina de Alcalá, en el referido término.

Diez y siete pedazos de tierra con 56 fanegas y 1 celemin, en. 12649 13500

A las monjas de San Juan de la Penitencia de Alcalá, en el término de Ambite.

Dos pedazos de tierra con 5 fanegas y 2 celemines, en. 1718 2500

A las monjas de la misma ciudad en el término de Alalpardo.

Tres pedazos de tierra con 11 fanegas y 9 celemines, en. 782 1000

Que perteneció á las Beatas de San José de esta corte.

Una casa en esta corte calle de S. Juan, núm. 14, manz. 248, con 2368 pies, en. 119417 365000

A las religiosas de la Penitencia de Alcalá de Henares.

Otra id. en id. calle de la Luna con accesorias á la de la Estrella núm. 21 por la primera y 8 por la segunda, manz. 469, con 2408 pies en. 121454 334000

A las monjas descalzas de las Maravillas de esta corte.

Otra id. en id. calle de S. Andres núm. 11, manz. 476, con 1173 pies, en. 24311 24400

61000

A los PP. del Salvador de id.

Otra id. en id. calle de S. Gregorio, hoy de Irlandeses, núm. 13, manz. 108, con 1157 pies, en. 41362 50000

A las monjas de Constantinopla de esta corte.

Otra id. en id. calle Angosta de los Mancebos, núm. 9, manz. 141 con 4187 pies, en. 84186 126000

A las monjas de la Concepcion Gerónima, de id.

Otra id. en id. calle de Toledo y del Burro, ns. 41 y 12, manz. 160, con 6318 pies, en. 656490 2001000

A las religiosas de la Madre de Dios de la ciudad de Toledo, en el término de Torrejon de Velasco.

Trece pedazos de tierra con 49 fanegas y 1 celemin, en. 11522 50000

A las mismas, en el término de Torrejon de la Calzada.

Cinco pedazos de tierra con 35 fanegas y 4 celemines, en. 7066 42000

A las monjas Franciscas de Santa Juana de Cubas, en el mismo término.

Cinco suertes de tierra, que son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 39 fanegas, 8 celemines y 15 estadales, en. 10243 45000

Segunda id. de id. de 42 fanegas 9 celemines y 30 estadales, en. 13688 41000

Tercera id. de id. de 77 fanegas 10 celemines y 8 estadales en. 8016 16000

Cuarta id. de id. , de 46 fanegas 8 celemines y 4 estadales, en. 9063 13000

Quinta id. de id. de 46 fanegas 2 celemines y 4 estadales, en. 8711 13000

A las monjas Franciscas de la villa de Griñon, en Torrejon de Velasco

Tres suertes de tierra, que son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 39 fanegas 11 celemines y 29 estadales, en. 22542 112000

Segunda id. de id. de 93 fanegas 10 celemines y 21 estadales, en. 19542 101000

Tercera id. de id. con 69 faneg 10 celemines y 26 estadales en. 14703 59000

A los Trinitarios Descalzos de Torrejon de Velasco

Nueve pedazos de tierra con 24 fanegas 9 estadales, en. 5359 8000

A las monjas Claras de la ciudad de Alcalá de Henares, en el término de Loeches.

Seis pedazos de tierra en el mismo término, con 20 fanegas, en 2764 3000
 Catorce id. con 46 fanegas, en dicho término, en 5112 6000

A las monjas de la Imágen de la misma, en dicho término.

Dos pedazos de tierra, de 3 fanegas, en id., en 520 600
 Cinco id. de id., de 13 fanegas, en id., en 1460 1600

A las monjas Carmelitas de la misma, en dicho término.

Veinte y cinco pedazos de tierra, 4 de viña y dos de olivar, en el término, que hacen 75 fanegas y 4 celemines de tierra, con 1850 cepas y 67 olivos, en 9119 20000

Que pertenecieron á los Trinitarios descalzos de esta corte.

Una casa en el pueblo de Vicálbaro en la calle Nueva, de 1282½ pies, en 29897 30000
 Otra id. en id. en dicha calle, con 5790 pies, en 12850 13000
 Veinte y dos pedazos de tierra en término de Vicálbaro, de 93 fanegas y $\frac{1}{3}$ de estadal, en 15605 32000
 Veinte y dos id. de id. en dicho

término y Ambroz, de 60 fanegas, 7 celemines y 4 estadales, en 10102 12200

A las monjas del Caballero de Gracia de id.

Una tierra en el término de la villa de Vicálbaro, de 3 fanegas, 3 celemines y 2 estadales, en 325 400

A las religiosas de Sta. Clara de id.

Primera suerte: se compone de 25 pedazos en término de Vicálbaro, de 66 fanegas y 6 celems., en 12424 20600
 Segunda id. de 26 id. en dicho término, de 66 fanegas, 3 celemines y $\frac{1}{3}$ estadales, en 11507 20030
 Tercera id. de 24 id. en dicho término, de 78 fanegas, 1 celemin y 2 estadales, en 15980 31100

Al convento de monjas de S. Pascual de id.

Diez pedazos de id. en el mismo término, de 20 fanegas, 11 celemines y 9 estadales, en 5328 12000

A las religiosas de la Concepcion Francisca de id.

Seis pedazos de id. en el mismo término de la villa de Vicálbaro, de 24 fanegas, 9 celemines y $\frac{1}{3}$ de estadal, en 5959 14200

(Se continuará.)

ORDENANZA

PARA EL REEMPLAZO

DEL EJERCITO,

DECRETADA POR LAS CORTES

Y SANCIONADA POR S. M.

en 2 de Noviembre de 1837.

Siendo esta ley de un uso tan inmediato para todos los españoles, y como la mayoría, de los que necesitan proveerse de ella son de cortos haberes, se ha procurado en la edicion de esta Ordenanza reunir á la buena impresion y comodidad del tamaño, la economía de su coste.

Se halla de venta en un cuaderno en 8º en esta ciudad en la imprenta de Espinosa, calle de la Potenda; su precio 2 reales.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.